

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 74/96, a instancia de Ayuntamiento de Mazarrón, presentado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra Promovega, S.A., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en la Ctra. de Granada, 322, 30835 de Sangonera la Seca (Murcia) y contra Acc. Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito, S.A., representada esta última por el Procurador Sr. Martínez Romero, sobre reclamación de la cantidad de 25.000.000 de pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado Promovega, S.A., antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a 26 de febrero de 1997.— La Juez.— El Secretario.

Número 6272

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 577/96.

Procedimiento: Exp. liberación cargas.

De: Profu, S.A.

Procurador: Don José María Vinader López Higuera.

Contra: Don Alfonso Escribá de Romaní y Senmenat.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Profu, S.A., representado por el Procurador don José María Vinader López Higuera; y de otra, como demandado Alfonso Escribá de Romaní y Senmenat que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en representación de Profu, S.A., contra don Alfonso Escribá de Romaní y Senmenat, decreto la redención y cancelación del censo que pesa sobre la finca número 743, folio 247, libro 9, Sección 7.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia para la cancelación del censo.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Alfonso Escribá de Romaní y Senmenat, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 4 de noviembre de 1996.— La Secretario.

Número 6265

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE JUMILLA**

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 181/96, a instancia de don Joaquín Esteban Gil, representado por la Procuradora Sra. Muñoz Monreal, contra don Antonio Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha emplazar por segunda vez a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de poder ser tenido por conforme con los hechos aducidos en la demanda, siguiéndose el procedimiento por sus trámites acordados por la Ley.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Fernández García, por encontrarse en paradero desconocido, expido la presente en Jumilla a 21 de abril de 1997.— La Juez.— La Secretaria.